**ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1332 DE 2025**

**OBJETO:** "ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS FASE 1 EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL INVIAS".

**CONTRATISTA:** CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS, PROYECTOS Y SUMINISTROS ROJAS & VASQUEZ S.A.S., identificada con Nit. 901634725-0

Entre los suscritos, **JESUS EDUARDO RINCON SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.723.538 expedida en Neiva, en calidad de representante legal de la persona jurídica **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS, PROYECTOS Y SUMINISTROS ROJAS & VASQUEZ S.A.S., identificada** con Nit. 901634725-0, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente suscribimos Comunicación de Aceptación de Oferta No. 1332 de 2025, hemos convenido aclarar la misma, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1)** Que la Dirección Territorial Huila adelantó el proceso de selección IP-DT-HUI-002-2025 que tiene por objeto "ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS FASE 1 EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL INVIAS"

**2)** Que en la Minuta de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 1332 de 2025, en la cláusula denominada objeto se estipuló:

*PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es " "*

***3)*** Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), señala que, *en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

**4)** Que se hace necesario aclarar la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1332 DE 2025, en la cláusula primera.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 1332 de 2025 y las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** la cláusula primera del objeto del contrato, la cual, para todos los efectos quedará así:

***PRIMERA. OBJETO:*** *El objeto del contrato es "ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS FASE 1 EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL INVIAS".*

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

PROYECTÓ: DIANA KARINA SILVA MAVESOY
Profesional Especializado DT-HUILA